

Radicación No.: 66001310500420170040701

Demandante: Jaime Parrado Aguirre

Demandada: Prosegur de Colombia S.A. y Emposer LTDA.

Magistrada ponente: Dr. Julio César Salazar Muñoz

Magistrada que salva voto: Dra. Ana Lucía Caicedo Calderón

SALVAMENTO DE VOTO

Con mi acostumbrado respeto, manifiesto mi inconformidad frente a la providencia mayoritaria por las siguientes razones:

Estoy de acuerdo con la conclusión de que el contrato es a término fijo, pero el sólo vencimiento del plazo no es suficiente para descartar las consecuencias del fuero circunstancial. El fuero circunstancial protege al trabajador, por lo tanto, el solo advenimiento del plazo no puede estar por encima de esa protección **constitucional**. En otras palabras, aún bajo el argumento de que no hubo despido sino de que el contrato terminó por una **causa legal** (vencimiento del plazo), la estabilidad laboral que protege el **fuero circunstancial prevalece sobre esa causa legal**. Admitir lo contrario abre las puertas para que los empleadores, bajo el pretexto del vencimiento del plazo en los contratos a término fijo, diezmen el derecho de asociación sindical. En consecuencia, debió analizarse, si para la fecha de la terminación del contrato, el demandante estaba amparado por el fuero circunstancial.

En estos términos sustento mi salvamento de voto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón'. The signature is fluid and cursive, with a large, prominent loop at the end.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada